JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Exoneración C.A. **2012-00767**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib*., el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la demanda EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por HUGO ALIRIO MONTAÑA QUEVEDO contra DANNA GERALDINE MONTAÑA LÓPEZ.

2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

4. Reconocer a la estudiante de derecho MARÍA PAULA LUCENA ORTÍZ, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, para actuar como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6. Se ordena oficiar al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del acuerdo 1667 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez